

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de juridicidad, por el que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.- La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: “ *a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)*”;

Que, el artículo 105 de la citada Ley, respecto del fomento, establece que éste comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, establece la creación del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos, de carácter no reembolsables, a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la “*(...) entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en los literales g) y l) de su artículo 125, atribuye al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades: “*g) Promover la creación literaria y la edición, distribución y circulación de obras literarias, en particular a través de alianzas con editoriales independientes; (...) l) Suscribir convenios, acuerdos e instrumentos similares que contemplen la transferencia de recursos en el ámbito y área de su competencia; (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señala que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) [u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’.*”;

Que, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó “(...) a *Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.*”;

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, dispone que el Sistema de Concurso Público de Proyectos para fondos no reembolsables será desarrollado e implementado por el administrador de la Línea de Financiamiento correspondiente, y que los concurso público tendrán al menos las siguientes etapas: *“Convocatoria; Recepción; Evaluación; Selección; Comunicación de resultados; Suscripción de instrumento legal correspondiente.”;*

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, manda que: *“El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán las bases técnicas para la aprobación del ente rector de cultura y patrimonio, para realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.”;*

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la tercera sesión ordinaria efectuada el 30 de septiembre de 2020 y, reinstalada el 16 de octubre de 2020, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-005-2020-SO resolvió conocer y aprobar el detalle del Plan Operativo de Fomento del IFCI, asignando un presupuesto total de USD \$ 4'437.856,80 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO resolvió reformar el Plan Operativo de Fomento del IFCI correspondiente al año 2021, incorporando dos (sub)líneas, quedando el POF con un presupuesto total de USD \$ 6'315.024,00 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0163-OF de 22 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo (e) del IFCI, presentó al señor Ministro de Cultura y Patrimonio y al señor Viceministro de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas e informes técnico-jurídicos solicitados con oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0132-O de 18 de marzo de 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0168-O de 14 de abril de 2021, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en artículo 13 numeral 6 del mencionado Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las bases técnicas remitidas mediante oficio

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

Nro. IFCI-DE-2021-0163-OF;

Que, el Director Ejecutivo (e) del IFCI con Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0012-R de 20 de abril de 2021, resolvió: “*DISPONER, la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (...).*”;

Que, en la cuarta sesión extraordinaria del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, celebrada el 12 de mayo de 2021, el Directorio con Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE, constante en el Acta Nro. DIR-IFCI-005-2021, resolvió “*(...) RATIFICAR, el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2021, con un presupuesto total de USD \$ 6'315.024 (...)*”; y dispuso al Director Ejecutivo (e) del Instituto, remitir el contenido del Acta, al Ministerio de Cultura y Patrimonio para que apruebe los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en el Plan Operativo de Fomento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación realizó la convocatoria al Concurso Público de la Línea de Fomento “**CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS Y ARTES VIVAS**”; y, del 20 de abril al 07 de junio de 2021 recibió las postulaciones al indicado concurso público;

Que, el Ministro de Cultura y Patrimonio mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0074-A de 14 de mayo de 2021, acordó: “*Aprobar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021 de acuerdo a las sub líneas y montos establecidos en la Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE.*”;

Que, con memorandos Nro. IFCI-DFAEV-2021-0518-M de 08 de junio de 2021, la Directora de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas (e), solicitó al Especialista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, realizar la verificación de requisitos de postulación de los proyectos presentados dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “**Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas**”;

Que, el Especialista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, con memorando Nro. IFCI-DFAEV-2021-0529-M de 18 de junio de 2021 y memorando Nro. IFCI-DFAEV-2021-0532-M de 21 de junio del 2021, informó a la Directora de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, el cumplimiento de la revisión de los proyectos postulantes e indicó el link donde se encuentran alojadas las fichas de admisibilidad de

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

los proyectos revisados;

Que, el Director Ejecutivo (e) del IFCI mediante oficios de 10 de junio de 2021, invitó al Sr. Luis Augusto Cáceres Carrasco, Sra. Jossy Tamar Cáceres García, y Sr. Guillermo Dorda Zugazagoita, respectivamente, a formar parte del Jurado a cargo del proceso de evaluación del Concurso Público de la Línea de Fomento Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas;

Que, el presidente del Jurado, Sr. Luis Augusto Cáceres Carrasco, mediante comunicación de fecha 09 de julio de 2021, generada dentro del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, presentó al Director Ejecutivo (e) del IFCI el “Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas”;

Que, del “Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas” de 09 de julio de 2021, consta la siguiente información: “a. Resultado de evaluación del proyecto postulado y calificado en la evaluación colectiva con el señalamiento del comentario técnico de evaluación y selección, establecido en las bases técnicas y en concordancia con la rúbrica de calificación.- b. Designación del proyecto ganador con el monto del incentivo a ser asignado.- c. Justificación técnica del proceso de evaluación.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2021-0581-M de 12 de julio de 2021, la Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas (e) informó al Director Ejecutivo (e) que “(...) ha culminado con la Etapa de evaluación colectiva y selección de ganadores el 09 de julio de 2021 cumpliendo así con el cronograma de la convocatoria. (...)”, y solicitó su autorización para la emisión de la resolución para la respectiva notificación a los ganadores; y,

Que, el Director Ejecutivo (e) mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0334-M de 13 de julio de 2021, manifestó: “(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la de la Resolución de ganadores de la Línea de Fomento de ‘Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas’, conforme lo estipula la Ley.”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público del la Línea de Fomento de Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base en

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

el “Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Línea de Fomento de ‘Creación y Producción de Obras de Artes Escénicas y Artes Vivas’” emitida por el Jurado con fecha 09 de julio 2021, la misma que forma parte de esta resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

CATEGORÍA	PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE	INCENTIVO
MEDIANAS Y GRANDES PRODUCCIONES	DE CÓMO MURIÓ EL TEATRO	ORTIZ TIPAN NATALIA SOFÍA	91	USD \$20.000
MEDIANAS Y GRANDES PRODUCCIONES	SUEÑO RUSH	SANTI LEÓN RAFAEL EDUARDO	89	USD \$20.000
MEDIANAS Y GRANDES PRODUCCIONES	TRANSISTORES	NEIRA VIEIRA DENISE BROOK	88	USD \$20.000
MEDIANAS Y GRANDES PRODUCCIONES	PROYECTO DE CREACIÓN DE LA OBRA PERFORMÁTICA AUTOBIOGRÁFICA VACÍO	CAMPOS NARANJO SANTIAGO JAVIER	88	USD \$20.000
MEDIANAS Y GRANDES PRODUCCIONES	ECO	MARURI ARROYO MARÍA DEL ROCÍO	88	USD \$20.000

Artículo 2.- Disponer a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (e), notificar a través del correo institucional a los ganadores del concurso público en mención con el contenido de la presente Resolución y el detalle de los documentos habilitantes para la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los ganadores del concurso público deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Técnicas.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio por causas imputables a los ganadores, constituye renuncia tácita y dará lugar para que el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación asigne un nuevo beneficiario según la lista de prelación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de los respectivos

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

convenios de fomento a ser suscritos por los beneficiarios, para lo cual la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas facilitará los proyectos y la documentación habilitante para el efecto.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente resolución, custodia de información y siguientes procesos que involucren el fin del presente concurso público, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Anexos:

- acta_de_dictamen_artes_escénicas.pdf

Copia:

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señorita Magíster
Doris Belén Carrillo Chuquer
Especialista de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnica

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0033-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

dc/fo